

RST
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

DIAN[®]
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - RST

Una nueva
forma de pagar
impuestos





¿Sabes qué es el Régimen Simple de Tributación?

El **Régimen Simple de Tributación - RST** es un sistema para el pago de diferentes impuestos que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN y al que pueden acceder de forma voluntaria, tanto personas naturales como personas jurídicas que cumplan con una serie de requisitos.



Conoce los beneficios exclusivos del RST:

- Tarifas entre el 1.8% y el 14.5% que dependen de los ingresos brutos y de la actividad empresarial que desarrolles.
- Quienes realicen únicamente las actividades de tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías serán NO responsables del Impuesto sobre las Ventas - IVA.
- Los pagos por concepto de aportes de pensiones de tus empleados los puedes descontar del impuesto o anticipo a pagar del RST.
- El 0.5% de los pagos que recibas a través de mecanismos electrónicos los puedes descontar del impuesto a pagar del RST.
- Con una sola declaración anual cumples con el deber formal de declarar varios impuestos: Impuesto unificado (renta), Impuesto Nacional al Consumo, Ganancia Ocasional, Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.



- Con un solo recibo anticipas el pago de hasta 6 impuestos: IVA, Impuesto unificado (renta), Impuesto Nacional al Consumo, Industria y Comercio, Avisos y Tableros y Sobretasa Bomberil.
- No estás sujeto a Retenciones en la Fuente a título de Renta ni a título de ICA. Tampoco estás obligado a practicar retenciones a título de Renta (salvo las laborales), ni a título de ICA.
- Estás exonerado del pago de parafiscales (ICBF, SENA y Aportes a Salud) en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.



Puedes optar por el RST

- Si eres persona natural que desarrolla empresa o profesión liberal, o si eres persona jurídica de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.
- Si en el año gravable anterior obtuviste ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a 100.000 UVT. (Consulta el valor de la UVT para determinar los ingresos brutos).
- Si cumples las obligaciones tributarias de carácter nacional y local.
- En caso de requerirlo, la DIAN te proporciona el mecanismo de facturación electrónica de forma gratuita.



Grupos y rangos



Cómo inscribirse en el RST



Si aún no tienes RUT y estás interesado en inscribirte en el RST, puedes hacerlo en cualquier momento del año a través del servicio de RUT en línea. Consulta el paso a paso escaneando el código QR.



Si ya tienes RUT, podrás inscribirte en el RST entre el 1 de enero y el último día hábil de febrero del año en vigencia. Solo debes ingresar al Portal Transaccional como usuario registrado o a la APP DIAN y hacer clic en "Inscripción a RST", el sistema te irá llevando paso a paso hasta finalizar el proceso.

Si eres persona jurídica podrás inscribirte en el RST al momento de realizar tu matrícula ante la Cámara de Comercio al obtener tu RUT.

RANGOS		GRUPOS					
INGRESOS BRUTOS ANUALES (UVT)						%	
IGUAL O SUPERIOR	INFERIOR	1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías	2. Actividades comerciales; Actividades industriales; Actividades de Servicios, de construcción...	3. Servicios profesionales, de consultoría y científicos; incluidos los servicios de profesionales liberales	4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte		
0	6.000	2,0%	1,8%	5,9%	3,4%	TARIFAS	
6.000	15.000	2,8%	2,2%	7,3%	3,8%		
15.000	30.000	8,1%	3,9%	12,0%	5,5%		
30.000	100.000	11,6%	5,4%	14,5%	7,0%		
Estructura plana del Impuesto >>>		Base Gravable	×	Tarifa	=	Impuesto	(-) Y restar los descuentos SIMPLE (Aportes de pensión y valor recibido medios electrónicos)



Tus compromisos como inscrito en el RST:

- Debes presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales. Consulta el calendario tributario y ten presente las fechas de vencimientos.
- Los anticipos se deben presentar así el ingreso respectivo sea cero pesos (\$0).
- Debes contar con el mecanismo para facturar electrónicamente dentro de los dos meses siguientes a tu inscripción. Salvo que se usen documentos equivalentes, y mientras exista esta posibilidad, deben expedirse facturas electrónicas.



Aplica el mecanismo de Factura Electrónica

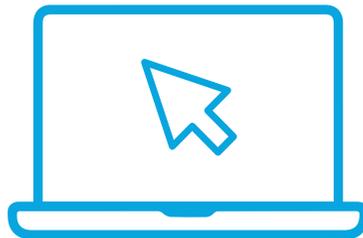
Este mecanismo te permite ahorrar espacio, optimizar la gestión contable, automatizar los procesos manuales, reducir costos en papel y facilita la financiación a través de Factoring Electrónico, además de mejorar la interacción con clientes y proveedores.



Requisitos para empezar a facturar electrónicamente

- RUT actualizado con información de personas y/o representantes legales
- Acceso al correo registrado en el RUT
- Un computador y/o dispositivo electrónico
- Certificado de firma digital
- Contar con un software para facturar o un proveedor tecnológico habilitado por la DIAN.

Si estás emprendiendo puedes contar con el servicio de facturación gratuita DIAN, dispuesto para todos los ciudadanos que requieran hacer la implementación.



Para ampliar información acerca del RST ingresa a **www.dian.gov.co** y consulta el micrositio de Régimen Simple de Tributación ubicado en el menú Impuestos.

www.dian.gov.co